

Cartagena Bolívar, 21 de mayo de 2015

1
232
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
Código de registro: EXT-AMC-15-0033179 ✓
Fecha y Hora de registro: 21-may.-2015 15:12:55
Funcionario que registro: Marrugo, Betty
Dependencia del Destinatario: División de Control Urbano
Funcionario Responsable: Sarmiento Morales, Betty
Cantidad de anexos: 0
Contraseña para consulta web: 49E42F08
www.cartagena.gov.co

Señores:

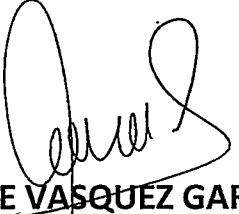
SECRETARIA DE PLANEACION CONTROL URBANO
ALCALDIA DISTRITAL

Cordial saludo.

De la manera mas atenta me dirijo a ustedes con el fin de solicitarles una visita técnica a mi casa ubicada en I Mza. A Lote 18 1ra. Etapa los Jardines, por la construcción de una escalera bolada al lado de mi predio que me perjudica totalmente la visibilidad y la posibilidad para que se pasen para mi casa.

Agradezco su colaboración.

Atentamente.


JOSE VASQUEZ GARCIA
C.C. NO. 9.171.846 de San Jacinto

6813240. 311 6814 774

Mayo 25, 2015
Betty
11:30 a.m.



Oficio AMC-OFI-0048688-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 10 de junio de 2015

2

SECRETARIA DE PLANEACIÓN ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	00198-2015
Quejosa:	José Vásquez García
Hechos	Presunta perturbación por adelanto de construcción sin el lleno de los requisitos legales.

COMPETENCIA

La Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1563 de 2014 y el Decreto 0013 de 2015, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

ANTECEDENTES

El señor JOSE VASQUEZ GARCIA, residente del barrio Los Jardines Manzana A - lote 18 -1ra etapa, mediante oficio **EXT-AMC-15-0033179**, radico queja ante esta Secretaria de Planeación Distrital en la cual nos informa que en dicha dirección, se adelanta la construcción de una escalera bolada, la cual perjudica totalmente la visibilidad y posibilidad de acceso a la vivienda colindante.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

De la queja presentada por la peticionaria, se observa que no se cuentan con suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas y teniendo en cuenta que no se cuentan con elementos suficientes para establecer el hecho, se procederá a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo.

Siendo lo anterior así, la Secretaría de Planeación adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

jm

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:



ALCALDÍA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



1. Practicar visita técnica al inmueble ubicado en el barrio Los Jardines Manzana A - lote 18 -1ra etapa, así como todas las pruebas conducentes y pertinentes que se requieran para cumplir con el objeto de la presente.
2. Determinar con claridad la ubicación exacta del inmueble objeto de asunto, como de igual forma la persona ya sea jurídica o natural, sobre la cual recae la responsabilidad de la ejecución del proyecto o en su defecto el titular de la Licencia de construcción.

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias,

RESUELVE

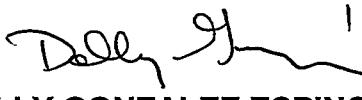
PRIMERO: Iniciar **Averiguación Preliminar** motivada por el señor JOSE VASQUEZ GARCIA, dadas las presuntas actuaciones urbanísticas ejecutadas en el inmueble ubicado en el barrio Los Jardines – Manzana A - lote 18 -1ra etapa.

SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas:

1. Practicar visita técnica al inmueble ubicado en el barrio Los Jardines Manzana A lote 18 1ra etapa, así como todas las pruebas conducentes y pertinentes que se requieran para cumplir con el objeto de la presente.
2. Determinar con claridad la ubicación exacta del inmueble objeto de asunto, como de igual forma la persona ya sea jurídica o natural, sobre la cual recae la responsabilidad de la ejecución del proyecto o en su defecto el titular de la Licencia de construcción.

TERCERO: Notificar Personalmente al indagado de la actuación administrativa de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente, Notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Comunicar a la quejosa de la determinación tomada en el presente acto.


DOLLY GONZALEZ ESPINOSA
Secretaría de Planeación


Proy. Isaleme
Asesor Externo



ALCALDÍA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS DT.Y.C.

Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Oficio AMC-OFI-0048688-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 10 de junio de 2015

SECRETARIA DE PLANEACIÓN ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	00198-2015
Quejosa:	José Vásquez García
Hechos	Presunta perturbación por adelanto de construcción sin el lleno de los requisitos legales.

COMPETENCIA

La Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1563 de 2014 y el Decreto 0013 de 2015, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

ANTECEDENTES

El señor JOSE VASQUEZ GARCIA, residente del barrio Los Jardines Manzana A - lote 18 -1ra etapa, mediante oficio **EXT-AMC-15-0033179**, radico queja ante esta Secretaría de Planeación Distrital en la cual nos informa que en dicha dirección, se adelanta la construcción de una escalera bolada, la cual perjudica totalmente la visibilidad y posibilidad de acceso a la vivienda colindante.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

De la queja presentada por la peticionaria, se observa que no se cuentan con suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas y teniendo en cuenta que no se cuentan con elementos suficientes para establecer el hecho, se procederá a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo.

Siendo lo anterior así, la Secretaría de Planeación adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:



ALCALDÍA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



1. Practicar visita técnica al inmueble ubicado en el barrio Los Jardines Manzana A - lote 18 -1ra etapa, así como todas las pruebas conducentes y pertinentes que se requieran para cumplir con el objeto de la presente.
2. Determinar con claridad la ubicación exacta del inmueble objeto de asunto, como de igual forma la persona ya sea jurídica o natural, sobre la cual recae la responsabilidad de la ejecución del proyecto o en su defecto el titular de la Licencia de construcción.

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias,

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar **Averiguación Preliminar** motivada por el señor JOSE VASQUEZ GARCIA, dadas las presuntas actuaciones urbanísticas ejecutadas en el inmueble ubicado en el barrio Los Jardines – Manzana A - lote 18 -1ra etapa.

SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas:

1. Practicar visita técnica al inmueble ubicado en el barrio Los Jardines Manzana A lote 18 1ra etapa, así como todas las pruebas conducentes y pertinentes que se requieran para cumplir con el objeto de la presente.
2. Determinar con claridad la ubicación exacta del inmueble objeto de asunto, como de igual forma la persona ya sea jurídica o natural, sobre la cual recae la responsabilidad de la ejecución del proyecto o en su defecto el titular de la Licencia de construcción.

TERCERO: Notificar Personalmente al indagado de la actuación administrativa de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente, Notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Comunicar a la quejosa de la determinación tomada en el presente acto.


DOLLY GONZALEZ ESPINOSA
Secretaría de Planeación


Proy. Isaleme
Asesor Externo



ALCALDÍA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



RAD 00198

Oficio AMC-OFI-0048697-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 10 de junio de 2015

J por Vaquez R
Recibido 1 Junio 2015

Señor
JOSE VAQUEZ GARCIA
Barrio Los Jardines Manzana A lote 18 -1ra etapa
La Ciudad.

Ref.: Inicio Averiguación Preliminar

Cordial Saludo,

Comedidamente le comunico que en el expediente arriba señalado, y de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa competente en este caso, la Secretaría de Planeación Distrital, deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

De acuerdo a su solicitud, se observa que no se cuentan con suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas, el hecho ni el autor del mismo, como consecuencia de ello, se procederá a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo.

Siendo lo anterior así, la Secretaría de Planeación adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el inmueble ubicado en la ciudad de Cartagena de Indias, barrio Los Jardines -Manzana A - lote 18 -1ra etapa.
2. Visita Técnica al inmueble de la referencia, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer el tipo de obras que se adelanta, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentra y, si efectivamente, cuenta con licencia expedida por la autoridad competente.
3. Designar a la Arquitecta **Luz Mercedes Cimarra**, profesional adscrita a esta dependencia Distrital, para efectos de practicar la precitada diligencia de inspección.

Atentamente,


DOLLY GONZALEZ ESPINOSA

Secretaría de Planeación

Proy.  Asesor Externo



ALCALDÍA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR

Cartagena de Indias, 5 de Noviembre de 2015

VISITA TÉCNICA DE INSPECCIÓN

RADICACIÓN PLANEACIÓN: -000198-2015 EXT-AMC 15-0033179-2015

OFICIO: AMC-OFI-0048688-2015

**DIRECCIÓN INMUEBLE: BARRIO LOS JARDINES, MANZANA- A, LT -18,
PRIMERA ETAPA**

QUEJOSO: JOSÉ VÁSQUEZ GARCÍA

DENUNCIADO: POR DETERMINAR

**HECHOS: PRESUNTA PERTURBACIÓN POR ADELANTO DE
CONSTRUCCIÓN SIN EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES.**

El día 5 de Noviembre de 2015, según solicitud de la Secretaría de Planeación Distrital, se procedió a practicar visita técnica de inspección al inmueble ubicado en el Barrio Los Jardines, Mza- A Lt-18 Primera Etapa, con el fin de verificar o determinar si existen o no elementos y méritos suficientes para iniciar averiguación preliminar por presunta contravención de las normas urbanísticas, de acuerdo a la denuncia presentada.

Practicar la siguiente prueba con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación por lo cual se procederá a:

- a- Visita técnica de inspección, con el objeto de presentar un informe detallado y preciso y demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la inspección.
- b- Determinar con claridad la ubicación exacta del inmueble objeto del asunto.
- c- Determinar con claridad las personas ya sean jurídica o naturales sobre la cual recae la responsabilidad del proyecto o en su defecto titular de la correspondiente licencia.



SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR

RESULTADO DE LA VISITA TÉCNICA DE INSPECCIÓN

Se ubicó el predio las dos partes conciliaron y ya no hay pleito. el denunciado ubico la escalera donde el denunciante quería que la ubicara ya que no quería que esa escalera quedar pegada a su predio.

EL DENUNCIADO CONSTRUYO LOA ESCALERA EN SU TERRAZA

EL DENUNCIANTE EL Sr JOSÉ VÁSQUEZ GARCÍA tel. 6613240

REGISTRO FOTOGRÁFICO





SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR

CONSIDERACIONES

En la mayoría de los barrios de Cartagena se está dando que los dueños de los predios, utilicen los antejardines para colocar las escaleras de acceso de los apartamentos construidos en la segunda planta.

○ En este caso llegaron a una conciliación entre vecinos, pero el señor que la construye está violando las normas del POT, y presuntamente no tenía licencia de construcción para la segunda planta, ya que al momento de la visita no había construcción, solo se encontró la escalera en disputa.

En el POT – Artículo 239: Cerramiento

○ ○ Sobre los antejardines no podrá levantarse ninguna construcción, ni siquiera provisional, tales como garajes.

En el Decreto 1504 de 1998 por el cual se reglamenta, el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial).

2. Elementos constitutivos artificiales o construidos:

○ ○ ○ d) Son también elementos constitutivos del espacio público las áreas y elementos Arquitectónicos espaciales y naturales de propiedad privada que por su Localización y condiciones ambientales y paisajísticas, sean incorporadas como tales en los planes de ordenamiento territorial y los instrumentos que lo desarrollen, tales como cubiertas, fachadas, paramentos, pórticos, antejardines, cerramientos.

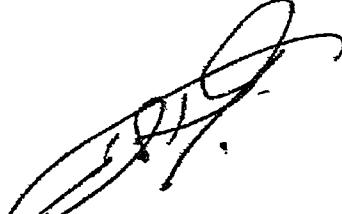
e) De igual forma se considera parte integral del perfil vial, y por ende del espacio público, los antejardines de propiedad privada.



SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR

CONCLUSION

Aunque se haya llegado a una conciliación entre vecinos, el dueño del predio que construyo la escalera esta violando las normas, POT – Artículo 239: Cerramiento y el Decreto 1504 de 1998



ARQ. ANTONIO SOTELO GUZMÁN
CC. N° 9.111.625 Carmen de Bolívar
MAT. PROF.: N° 13700-56415 BLV



SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS
REGIONAL BOLÍVAR

PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA VISITA

ARQ. ANTONIO SOTELO GUZMÁN
CC. N° 8.111.625 Carmen de Bolívar
MAT. PROF.: N° 13700-56415 BLV

○ RESPONSABLE DE LA OBRA RESIDENTE PROPIETARIO DE LA
OBRA DENUNCIADO O DENUNCIANTE

○ NOMBRE

C.C. N°

MAT. PROF. N°

José Vasquez 9.
9.171.846.



AMC-OFI-0121880-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 26 de septiembre de 2019

Oficio AMC-OFI-0121880-2019

Ingeniero Civil
MARÍA STELLA HERNANDEZ

Arquitecta
JOELY PADILLA
Dirección Administrativa de Control Urbano

Referencia: Solicitud de visita e informe técnico por posible infracción urbanística

Quejoso: JOSE VASQUEZ GARCIA

Nº de Proceso: 00198-2015

Cordial saludo,

Atendiendo el asunto de la referencia, me permito informarle que mediante auto de fecha 10 de junio de 2015, identificado con código AMC-OFI-0048688-2015, este Despacho ordenó iniciar averiguación preliminar por presunta violación de normas urbanísticas denunciadas por el señor JOSE VASQUEZ GARCIA.

Así mismo se ordenó practicar como prueba visita técnica dentro de la presente actuación urbanística.

En razón de lo anterior se ORDENA:

PRIMERO: Realizar visita técnica dentro de la presente actuación administrativa a la construcción ubicada en el barrio los jardines Mza-A lote 18 primera etapa a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra que alega el quejoso. Deberá rendirse un informe técnico en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las mismas y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución y del predio, asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

23/09/2019

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DISTrito TURISTICO y Cultural



Se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como la cámara de comercio de la constructora (si aplica) a fin de individualizar al representante legal; y todas aquellas que desde su experticia se consideren necesarias.

SEGUNDO: La visita contendrá entre otros aspectos, nombre de los propietarios de los presuntos infractores, registro fotográfico, linderos, medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, licencias urbanísticas, planos; y los demás aspectos que deban ser tenidos en cuenta para determinar la posible infracción.

TERCERO: Entregar informe técnico de acuerdo con lo ordenado en los numerales anteriores. Para el cumplimiento de la presente comisión, se le otorga un plazo de 7 días hábiles contados a partir de la fecha del recibo del presente oficio.

Anexo copia de la petición EXT-AMC-15-0033179

Cordialmente,

LUZ MERCEDES SIMARRA
Directora Administrativa de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Proyectó: Emilio Pérez
Abogado externo DACU

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración Pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana + (57) (5) 64111370

alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co

DANE; 13001 NIT 890 - 480 - 184-4

OCTUBRE 07 9:00

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



AMC-OFI-0121880-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 26 de septiembre de 2019

Oficio AMC-OFI-0121880-2019

Ingeniero Civil
MARÍA STELLA HERNANDEZ

Arquitecta
JOELY PADILLA
Dirección Administrativa de Control Urbano

Referencia: Solicitud de visita e informe técnico por posible infracción urbanística
Quejoso: JOSE VASQUEZ GARCIA
Nº de Proceso: 00198-2015

Cordial saludo,

Atendiendo el asunto de la referencia, me permito informarle que mediante auto de fecha 10 de junio de 2015, identificado con código AMC-OFI-0048688-2015, este Despacho ordenó iniciar averiguación preliminar por presunta violación de normas urbanísticas denunciadas por el señor JOSE VASQUEZ GARCIA.

Así mismo se ordenó practicar como prueba visita técnica dentro de la presente actuación urbanística.

En razón de lo anterior se ORDENA:

PRIMERO: Realizar visita técnica dentro de la presente actuación administrativa a la construcción ubicada en el barrio los jardines Mza-A lote 18 primera etapa a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra que alega el quejoso. Deberá rendirse un informe técnico en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las mismas y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución y del predio, asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trató sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico.
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana +(57) (5) 6411370
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co
DANE: 13001-NIT 890 - 480 - 184-4

27/09/19

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



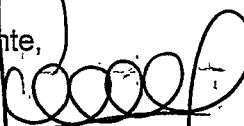
Se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como la cámara de comercio de la constructora (si aplica) a fin de individualizar al representante legal; y todas aquellas que desde su experticia se consideren necesarias.

SEGUNDO: La visita contendrá entre otros aspectos, nombre de los propietarios de los presuntos infractores, registro fotográfico, linderos, medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, licencias urbanísticas, planos; y los demás aspectos que deban ser tenidos en cuenta para determinar la posible infracción.

TERCERO: Entregar informe técnico de acuerdo con lo ordenado en los numerales anteriores. Para el cumplimiento de la presente comisión, se le otorga un plazo de 7 días hábiles contados a partir de la fecha del recibo del presente oficio.

Anexo copia de la petición EXT-AMC-15-0033179

Cordialmente,


LUZ MERCEDES SIMARRA
Directora Administrativa de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Proyectó: Emilio Pérez
Abogado externo DACU

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar. Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co
DANE; 13001 NIT 890 - 480 - 184-4



AMC-OFI-0121908-2019

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 26 de septiembre de 2019

Oficio AMC-OFI-0121908-2019

Señor

JOSE VASQUEZ GARCIA

Dir. Barrio Los Jardines Mz A- Lote 18 1ra etapa

La ciudad 6813290 - 216818774

E. S. M.

Asunto: COMUNICACIÓN DE AUTO QUE ORDENA VISITA TECNICA DE
INSPECCION

Radicado interno: 00198-2015

Cordial saludo,

En atención a su petición presentada el día 21 de mayo del 2015, bajo el código de registro EXT-AMC-0033179-2015, se le comunica que se ha iniciado Averiguación Preliminar por lo que se ha comisionado al Ingeniero Civil MARÍA STELLA HERNANDEZ y a la Arquitecta JOELY PADILLA para realizar visita técnica de inspección el día 07 de octubre de 2019 a las 9 A.M.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Atentamente,

LUZ MERCEDES SIMARRA
Directora Administrativa de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

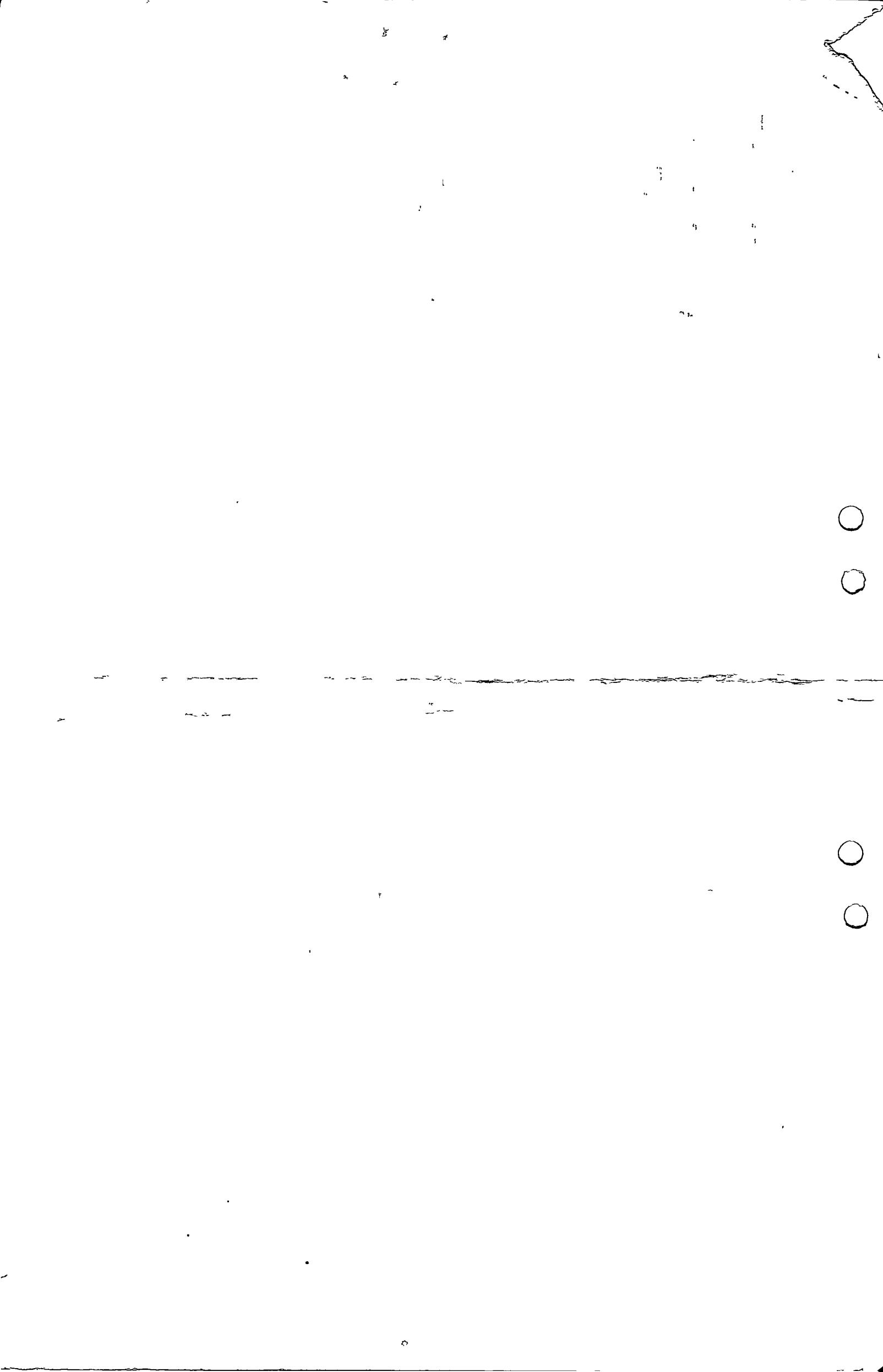
Proyectó: Emilio Pérez
Abogado externo DACU

Recibido
05 octubre 2019
J. P. Vasquez
el 25/08/2019

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar. Centro Diág. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co

DANE: 13001 NIT 890 - 480 - 184-4





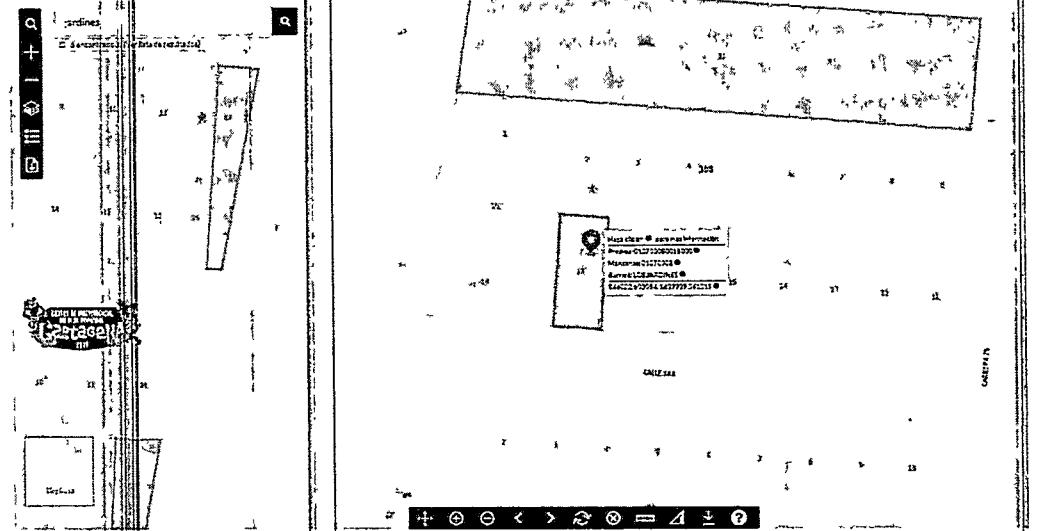
AMC-OFI-0128130-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 9 de octubre de 2019

Oficio AMC-OFI-0128130-2019

INFORME TECNICO			
ASIGNADOS: ARQ. JOELY PADILLA S. Soto ING. MARIA STELLA HERNANDEZ		SOLICITANTE: LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO Director Administrativo de Control Urbano	
ASUNTO:	Visita e informe técnico por posible infracción urbanística	AMC-OFI-01121880-2019	del 26/09/2019
COD. REGISTRO:	Radicado: 00198-2015 Abogado: Emilio Perez.	FECHA VISTA: 07/10/2019	
DIRECCION:	Barrio los Jardines MZ A lote 18 referencia catastral 01-07-0308-001-8000		

LOCALIZACION.



Fuente Midas v3 Cartagena, 2019

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



DESCRIPCION DE LA VISITA

El día 07 de octubre se realizó visita de inspección al predio solicitado, sin embargo, la dirección indicada era la de la persona quien interpuso la queja, el señor José Vazquez García, donde indicaron que la queja fué interpuesta al predio vecino, por una escalera que instalarían los vecinos en el antejardín del predio, la cual obstaculizaría la visibilidad y posibilidad de ingreso al segundo piso de su predio, sin embargo, manifiesta que se realizó una conciliación verbal con respecto a la instalación de la misma.

Ante esta información se procedió a visitar el predio vecino, objeto de la queja, la visita fue atendida por la Señora Tiana de la Rosa, quien manifiesta ser la propietaria del predio e indica que ante la queja interpuesta, se decidió instalar la escalera en el antejardín del costado izquierdo del predio, para lo cual no presentaron la respectiva licencia.

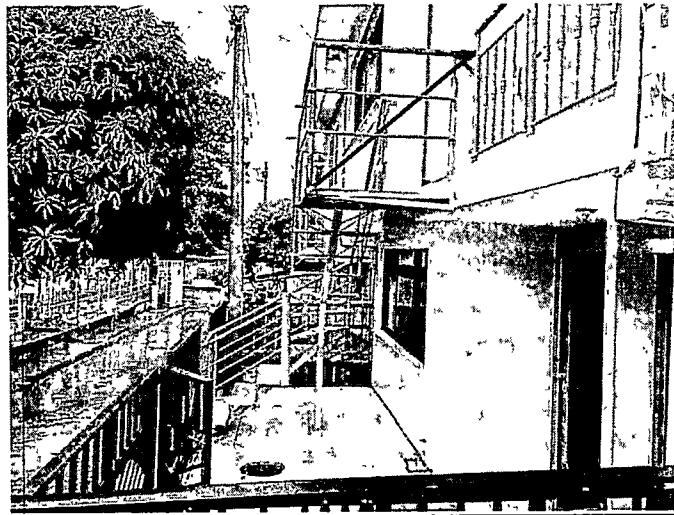
Durante la visita técnica de inspección ocular a la dirección de referencia, se resalta lo siguiente:

- Se constató que la dirección del predio es Barrio Los Jardines C 14A 74 19 MZ A LO 19 referencia catastral 01-07-0308-001-8000 según la plataforma MIDAS V3 con base IGAC (Instituto Geográfico Agustín Codazzi). Uso residencial tipo A.
- Al momento de la visita se pudo evidenciar una vivienda bifamiliar de dos (2) niveles.
- Se evidenció la existencia de una escalera metálica que ocupa un área de 3,69 m² ubicada en el antejardín de la vivienda, para lo cual no presentaron la respectiva licencia y no cumple con lo establecido en el decreto 0977. **Artículo 239 ... Sobre los antejardines no podrá levantarse ninguna construcción, ni siquiera provisional, tales como garajes.**
- En el predio se tomaron las siguientes medidas aproximadas:
 - Frente: 6,03 m
 - Antejardín: 18,69 m²

REGISTRO FOTOGRÁFICO



En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



CONCLUSION

Dada la información previamente suministrada se puede concluir que:

- Se constató que la dirección del predio es Barrio Los Jardines C 14A 74 19 MZ A LO 19 referencia catastral 01-07-0308-001-8000 según la plataforma MIDAS V3 con base IGAC (Instituto Geográfico Agustín Codazzi). Uso residencial tipo A.
- Se evidenció la existencia de una escalera metálica que ocupa un área de 3,69 m² ubicada en el antejardín de la vivienda, para lo cual no presentaron la respectiva licencia y no cumple con lo establecido en el decreto 0977. **Artículo 239... Sobre los antejardines no podrá levantarse ninguna construcción, ni siquiera provisional, tales como garajes.**

Atentamente,

Arq. Noely Padilla
Asesor DACU

Ing. María Stella Hernández
Asesor DACU

VoBo. Luz Mercedes Simarra
Director Administrativo de Control Urbano

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

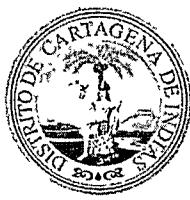
7

○

○

○

○



ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA
SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL URBANO

14
FICHA TECNICA

En Cartagena de Indias DT y C a los 7 días del mes de octubre de 2019, siendo las 9:30 AM la Dirección Administrativa de Control Urbano a través de los funcionarios (as) comisionados, El (la) señor (a) Josely Padilla identificado con la CC No. 1913081.082 El (la) señor (a) Maria Stella Fernandez identificado con la CC No. 30.689.623 y o identificado con la CC. No. o.

Realiza visita técnica para atender solicitud.

Radicado No. AMC OFI - 0121880-2019 Fecha 26 de Septiembre 2019

Dirección del Predio: Mz A lote 19 primera etapa los Jardines

Propietario: Tiana de la Rosa

Ref. Catastral No _____ Matricula Inmobiliaria No. _____

La visita es atendida por el (la) señor (a) Tiana de la Rosa.

En el sitio se observó lo siguiente: una vivienda bifamiliar de dos niveles construida en su totalidad. El motivo de la queja es la instalación de una escalera en el antigardín del lado derecho del predio, la cual luego de conciliación verbal con el predio vecino, fue instalada en el lado izquierdo del predio. Segun lo manifestado por la propietaria, no solicitaron licencia para la construcción e instalación de la escalera. Se procede a tomar las respectivas medidas y registro fotográfico.

Presentó Licencia: SI NO N° de licencia _____ Modalidad: _____

Profesional Responsable de la obra: _____

Josely Padilla
Firma del funcionario

o
Firma del funcionario

Tiana De La Rosa
Firma quien atiende la diligencia

CC 23217.669
Cal. 315 6232 941
e-mail = tianadelerosa@gmail.com





**ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA
SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL URBANO**

LEVANTAMIENTO DEL PREDIO

OBSERVACIONES:



DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO
Barrio Manga, Edificio Portus, Piso 21. Tel: 6411370 ext. 2122